PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 235 -2021-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 25 de noviembre del 2,021

VISTO: el Informe N° 025-2021-GRLL-PRE/PECH-06.4-ADQ-JCE, de fecha 02.11.2021, el Oficio N° 167-2021-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 17.05.2021, de la Oficina de Planificación y los proveídos recaídos en el mismo; así como los documentos relacionados con el Reconocimiento de Deuda y Crédito Devengado a favor de la empresa Contratista y Alianza Empresariales S.A. (CONAE S.A.);

CONSIDERANDO:

V°B°

Firmado digitalmente por PAIS VERA Carlos Luis FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2021 08:52:06 -05:00

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 036-2003-PCM, concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Carta N° 02-1-2021-AP del 03.05.2021, CONAE S.A solicita el reconocimiento y pago de la deuda de S/ 10,032.63 por el servicio de toma de lectura y reparto de recibo correspondientes a los meses de diciembre del año 2014 y de enero y febrero del año 2015;

V°B°

Firmado digitalmente por MENESES CACHAY Patricia Silvia Francisca FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2021 08:07:08 -05:00

Que, mediante Informe N° 145-2021-GRLL-GOB/PECH-11-DEE-JCHF del 05.05.2021, el responsable del Área de Transmisión y Distribución de la División de Energía Eléctrica informa que la empresa prestó el servicio y que fue necesario a fin de evitar la imposición de multas por parte de OSINERGMIN;

Que, mediante Oficio N° 360-2021-GRLL-GOB/PECH-11 del 05.05.2021, la Sub Gerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica reconoce el servicio prestado, otorgando la conformidad correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 018-2021-GRLL-GOB/PECH-06.4-ACC, de fecha 05.05.2021, el Abogado adscrito al Área de Adquisiciones y Servicios Generales, al amparo de los fundamentos allí descritos, concluye, entre otros aspectos, que procede reconocer el servicio de toma de lectura y reparto de recibo correspondientes a los meses de diciembre del año 2014 y de enero y febrero del año 2015 y procede reconocer la deuda generada por dicho servicio y consecuentemente corresponde el pago de la prestación ejecutada sin vínculo contractual, ascendente a la suma de S/ 10,032.63;

Que, mediante los proveídos recaídos en el documento precedente, la Oficina de Administración autoriza se realice el trámite para el respectivo pago;

Que, mediante el documento de VISTO, de fecha 17.05.2021, el Jefe de la Oficina de Planificación manifiesta que este servicio se ha efectuado en años anteriores, y de acuerdo a lo informado por el área usuaria en el Informe N°145-2021-GRLL-GOB/PECH-11.DEE.JCHF, es una deuda que se mantiene con el proveedor y lo está priorizando con cargo a su presupuesto asignado en el presente año. Agrega, que este requerimiento cuenta con disponibilidad presupuestal para su atención, con cargo a la Meta 10 OyM Sistemas Hidroeléctricos, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N°015- 2021-GRLL-PRE/PECH-06.4-ADQ-jce, de fecha 21.05.2021, la Giradora de Órdenes de Servicios, luego de los detalles allí descritos sostiene que de los respectivos contratos del proceso solo quedó un saldo de S/0.98 y del contrato directo quedó un saldo de S/. 69.93, por consiguiente, dichos contratos culminaron sus servicios, por tanto, lo que reclama el contratista, **es por un servicio adicional** que prestó al PECH en su momento. Indica, que con fecha 11.05.2021 se emitió la Certificación Presupuestal No 393 por el importe de S/. 10,032.63, la misma que fue aprobado por la Oficina de Planificación. Agrega, que el área usuaria ha otorgado su conformidad, para el trámite de pago a la empresa CONTRATISTA & ALIANZA EMPRESARIALES S.A por consiguiente, recomienda derivar al Área de Tesorería, se pronuncie sobre los pagos efectuados a dicha empresa; una vez obtenida la misma, deberá ser remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 15-2021-GRLL-GOB/PECH-06.6-ETT, de fecha 27.05.2021, la servidora Edith Tinoco Tarazona manifiesta que según lo analizado en el Informe N°015- 2021-GRLL-PRE/PECH-06.4-ADQ-jce, se ha cumplido con todos los pagos a la empresa Contratistas & Alianzas Empresariales S.A. Indica, además, que mediante Informe Legal N° 018-2021-GRLL-GOB/PECH-06.4-ACC, solicitan el reconocimiento de deuda de la mencionada empresa, por servicios realizados en los meses de diciembre 2014, enero y febrero 2015, de los cuales solo hay comprobantes de pago por diciembre 2014 y enero 2015. Adjunta los respectivos comprobantes de pago;

Que, en atención a lo señalado precedentemente, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 000113-2021-PECH-OAJde fecha 28.10.2021, solicitó que la Adquisiciones precise si los servicios brindados en los meses de diciembre 2014 y enero 2015 se encontrarían pagados y únicamente estaría pendiente de pago el servicio de febrero 2015 y de ser así indicar el monto a reconocer. Finalmente, que precise si la certificación presupuestal 393 se encuentra vigente, y, de ser así realizar oportunamente la rebaja correspondiente;

Que, mediante Informe N° 025-2021-GRLL-PRE/PECH-06.4-ADQ-JCE, del 02 de noviembre del 2021, la servidora Juana Castillo Esquerre, señala entre otros aspectos, que el servicio brindado en los meses de dic. 2014 y enero 2015 que se indica en el Informe N° 15-2021-GRLL-GOB/PECH-06.6-ETT, de fecha 27.05.2021, corresponde a la ejecución del contrato SGAPYEE-0256-2014, por consiguiente, los servicios adicionales otorgados Dic. 2014, Enero y Febrero 2015, no corresponde a ningún contrato, siendo el monto a reconocer, el cual debe ser considerado como crédito devengado de S/. 10,032.63. Asimismo, confirma que la Certificación Presupuestal N° 393 se encuentra vigente, la que se aprobó para el pago de S/. 10,032.63 (Diez Mil Treinta y Dos con 63/100 Soles);

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL-CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Reconocer la prestación del servicio de toma de lectura y reparto de recibos, correspondiente a los meses de diciembre 2014, enero 2015 y febrero 2015 prestados por la empresa CONTRATISTAS Y ALIANZAS EMPRESARIALES S.A. (CONAE S.A.) a favor del PECH, por el importe de **S/. 10,032.63** (Diez Mil Treinta y Dos con 63/100 Soles)

SEGUNDO. – Reconocer como Crédito Devengado la suma **S/. 10,032.63** (Diez Mil Treinta y Dos con 63/100 Soles) a favor de la empresa CONTRATISTAS Y ALIANZAS EMPRESARIALES S.A. por concepto de los servicios reconocidos en el artículo precedente.

TERCERO. - Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar la suma ascendente a **S/. 10,032.63** (Diez Mil Treinta y Dos con 63/100 Soles), reconocido como deuda y crédito devengado en los artículos precedentes.

CUARTO. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será financiado con cargo a la Meta 10 OyM Sistemas Hidroeléctricos, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

QUINTO. - La Oficina de Administración debe disponer el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

SEXTO.– Hágase de conocimiento de la Secretaría Técnica PAD, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por ÑIQUE ALARCON Edilberto Noe FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.11.2021 11:50:48 -05:00

ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCON, PH.D.
GERENTE